



Santiago, 30 de Enero de 2015

Señor
Carlos Pavez Tolosa
Superintendente de Valores y Seguros
Presente

De mi consideración:

Informo a usted que con fecha de hoy, se procede a depositar el Reglamento Interno de Fondo Mutuo Itaú Selección Brasil, el cual incorpora las disposiciones de la Ley N° 20.712, sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, su Reglamento Decreto Supremo N° 129 de 2014 y la Norma de Carácter General N° 365 emitida por vuestra Superintendencia de Valores y Seguros con fecha 7 de Mayo de 2014.

Los principales cambios y/o modificaciones introducidas al Reglamento Interno del Fondo Mutuo son:

a) Características Generales:

1. Se incorpora al Reglamento el tipo de Inversionista al cual está dirigido el Fondo, en este caso es "Público en General".

b) Política de Inversión:

1. Objeto del Fondo: Se modificó el porcentaje mínimo de inversión en instrumentos de capitalización emitidos por emisores del mercado brasileño, de un 60% a un 70% del activo del Fondo.
2. Se ajusta el texto, de acuerdo a la normativa vigente, referido a las Clasificaciones de Riesgo de los instrumentos en los que invertirá el Fondo.
3. Se incorporó la duración del fondo en respecto a su inversión en instrumentos de deuda, la cual ira entre 0 a 365 días.
4. El Fondo podrá invertir en cuotas de fondos administrados por la Sociedad Administradora o por personas relacionadas a ella en los términos señalados en la Ley N° 20.712.
5. Se agrega la posibilidad de invertir en instrumentos emitidos o garantizados por personas relacionadas a esta Administradora.

c) Características y Diversificación de las inversiones:

1. Se modifica el límite máximo de inversión por emisor y el límite máximo de inversión por grupo empresarial pasando de 10% a un 20% y del activo del Fondo, pasando desde un 25% a un 30%.
2. Se incorpora un texto en el cual se detalla el tratamiento de los excesos de inversión que se produzcan.

d) Políticas de Liquidez

Se agrega como Política de Liquidez, un porcentaje mínimo de activos del Fondo que se mantendrá invertido en activos líquidos y se detalla los instrumentos que se ocuparán con este fin.

e) Política de Votación:

Se agrega como Política de Votación para guiar el actuar de la Sociedad Administradora en el ejercicio del derecho a voto que sus inversiones le otorgan al Fondo, en juntas de accionistas, juntas de tenedores o asambleas de aportantes de aquellos instrumentos en los que éste invierte.

f) Series, Remuneraciones, comisiones y gastos: En esta sección del Reglamento Interno se incluyen los Gastos de cargo del Fondo, los cuales se detallan a continuación:

1. **Gastos de Operación:** se agregó un porcentaje máximo de hasta un 1,50% anual de cada serie del Fondo, por concepto de gastos operación, los cuales corresponderán exclusivamente a aquellos relativos a los siguientes:

a) Las comisiones, gastos de intermediación y custodia incurridos por el Fondo para efectuar inversiones en los instrumentos indicados en su política de inversión;

b) Honorarios profesionales de auditores externos, abogados, consultores u otros profesionales cuyos servicios sea necesario contratar para el adecuado funcionamiento del Fondo, la inversión de los recursos y la valoración de las inversiones que materialice o bien por disposición legal o reglamentaria;

c) Gastos de publicaciones que deban realizarse en conformidad a la Ley N°20.712, su Reglamento, el reglamento interno y las normas que al efecto imparta la Superintendencia;

d) Honorarios de gastos por servicios de clasificación de riesgo que se estime conveniente contratar;

e) Gastos incurridos por servicios de valorización.

2. **Nuevas Series:** Se agrega la serie IT, dirigida a inversiones realizadas por Fondos de la misma Sociedad Administradora. Además se agrega la series M, I e U las cuales exigen como requisito de ingreso \$2.000.000 \$1.000.000 y \$100.000 de dólares respectivamente.

3. **Gastos por Contratación de Servicios Externos:** La Sociedad Administradora estará facultada para celebrar contratos por servicios externos para la ejecución de

determinados actos, negocios o actividades necesarias para el cumplimiento de su giro.

Los gastos asociados a estos contratos serán de cargo del Fondo, siempre que se trate de los gastos autorizados en las letras de la sección respectiva. En el caso de que la contratación del servicio se realice sólo para este Fondo, los gastos en que incurra se cargarán completamente a éste, respetando el límite indicado para cada caso, de acuerdo al detalle de esta sección. Si por el contrario, los servicios contratados son prestados para más de un fondo, entonces los gastos asociados a dicho contrato serán distribuidos entre los fondos involucrados, en proporción al porcentaje de participación que tenga cada Fondo sobre el gasto total del servicio externalizado.

Cuando el servicio externalizado corresponda a la administración de cartera total o parcial del Fondo, en tal caso los gastos derivados de dichas contrataciones serán siempre de cargo de la Administradora.

4. **Gastos de Contratación de Servicios Externos de Personas Relacionadas:** La Administradora se encontrará expresamente facultada para contratar cualquier servicio prestado por una sociedad relacionada a ella, sujeto a condiciones de mercado y el mejor interés del Fondo. El Fondo podrá efectuar pagos por servicios prestados por personas relacionadas a la Administradora con un límite de anual de 1,5% sobre el patrimonio del Fondo, el cual se encontrará contenido en el 1,50% indicado anteriormente como porcentaje máximo de gastos.
5. **Gastos por inversión en cuotas de otros fondos:** Los gastos, remuneraciones y comisiones, directos o indirectos, en que incurra el Fondo, por las inversiones que realice en cuotas de fondos nacionales o extranjeros administrados por terceros, tendrán un límite máximo en cada ejercicio de un 1,50% del valor del patrimonio del Fondo.
6. **Gastos por Inversión en Fondos propios:** Respecto de las inversiones que el Fondo pueda realizar en cuotas de fondos administrados por Itaú Chile Administradora General de Fondos S.A. o sus personas relacionadas, el porcentaje máximo de gastos, remuneraciones y comisiones relacionadas a dicha inversión será de cargo del Fondo, y podrá ser de hasta un 1.50% de su patrimonio, el cual se encontrará contenido en el 1,50% indicado anteriormente como porcentaje máximo de gastos.
7. **Modificación y Creación de Nuevas Remuneraciones:**
 - a) Se disminuyó la remuneración de las serie A del Fondo, pasando de hasta un 5.95% anual IVA incluido, a hasta un 5.00% anual IVA Incluido.
 - b) Se creó nueva serie M del Fondo con una remuneración de hasta un 3,50% anual IVA Incluido, con un requisito de entrada de \$100.000 dólares, con comisión diferida al rescate de 2.00% IVA incluido.
 - c) Se disminuyó la remuneración de las serie F del Fondo, pasando de hasta un 2.60% anual IVA incluido, a hasta un 2,50% anual IVA Incluido. Además se

disminuyó el requisito de entrada, pasando de \$600.000 a \$400.000 dólares como saldo consolidado.

- d) Se creó nueva serie I del Fondo con una remuneración de hasta un 2,00% anual IVA Incluido, con un requisito de entrada de \$1.000.000 de dólares, con comisión diferida al rescate de 2.00% IVA incluido.
 - e) Se creó nueva serie U del Fondo con una remuneración de hasta un 1,19% anual IVA Incluido, con un requisito de entrada de \$2.000.000 de dólares, sin comisión diferida al rescate.
 - f) Se creó nueva serie IT dirigida exclusivamente a las inversiones que realizará el Fondo en fondos administrados por la misma sociedad administradora. Esta serie tiene una remuneración anual de 0%. Además esta serie no contempla comisiones diferidas al rescate.
 - g) Se incorporó en “Otras características relevantes” de las series M, F, I e U las cuales no exigirán al partícipe restricción alguna para mantenerse en estas series de cuotas en caso que, producto de rescates o de valorización de inversiones, el saldo en cuotas sea inferior al monto mínimo de inversión. Además no se exigirá este monto mínimo para el ingreso de partícipes que tengan saldo en cuotas de estas series el día inmediatamente anterior a la fecha del aporte.
8. En esta misma sección del Reglamento, se agregó cláusula “**Remuneración Liquidación del Fondo**” la cual establece que en caso de liquidación del Fondo por cualquier motivo, la Sociedad Administradora seguirá percibiendo durante el periodo de liquidación del Fondo las mismas remuneraciones establecidas en el numeral 2 letra F), y de acuerdo a lo establecido en el punto H) letra d) del reglamento interno”.

g) Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas:

1. Se agregó en el Reglamento Interno el correo electrónico como nuevo canal de solicitud de aportes y rescates no presencial, el que está vigente desde el 25 de octubre de 2014.
2. Indemnizaciones: A modo de dar cumplimiento a la Norma de carácter general N° 365 se incluyó la siguiente cláusula:

“Dentro de los 30 días siguientes a la fecha de recepción efectiva del pago, la Administradora efectuará un aporte al Fondo por el monto indemnizado una vez deducido los gastos que la Administradora hubiera incurrido, a nombre de cada uno de los partícipes que haya sido afectado por el perjuicio y a prorrata del número de cuotas mantenidas por partícipe a la fecha de producirse el mismo, según conste en la sentencia que ordene el pago de la indemnización o acuerdo indemnizatorio correspondiente”.

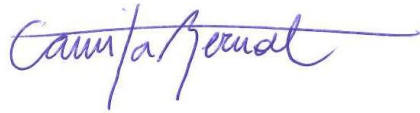
Los cambios referidos precedentemente son las principales modificaciones efectuadas al Reglamento Interno del Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, numeración o

cambios formales efectuadas al mismo, que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

El texto del Reglamento Interno del Fondo entrará en vigencia a partir del día 1 de marzo de 2015,

Finalmente informamos que a partir de mañana 31 de enero del presente hasta la entrada en vigencia del reglamento interno no existirá cobro de remuneración de cargo del Partícipe.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Camila Bernat Dominguez
Gerente General (S)
Itaú Chile Administradora General de Fondos S.A.